

RESUELVE EL ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE URMENETA N° 591.

RESOLUCIÓN N° **1979** / 2022

RECOLETA,

15 JUN. 2022

VISTOS:

1. Resolución N° 1794 de fecha 01/06/2022 que resuelve la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Urmeneta N° 591**, por ejercer actividad comercial sin patente que lo autorice.
2. Carta ingresada con fecha 08/06/2022 por doña **Elba Ester Aravena Vega Rut. 10.789.295-8**, contribuyente sancionada, quien solicita un alzamiento provisorio a la clausura, con la finalidad de retirar materiales de trabajo y mercaderías desde el interior de la propiedad.
3. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **RESUÉLVASE** el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1794 de fecha 01/06/2022 del establecimiento comercial ubicado en **Calle Urmeneta N° 591 por un periodo de 15 días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución**, en consideración a la carta presentada con fecha 08/06/2022 por doña **Elba Ester Aravena Vega Rut. 10.789.295-8**, quien solicita un alzamiento provisorio a la clausura, con la finalidad de retirar materiales de trabajo y mercaderías desde el interior de la propiedad.
- 2- **DÉJASE** establecido que el alzamiento provisorio de esta clausura. **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna.**
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al interesado por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **EJECÚTESE** el alzamiento provisorio de esta clausura por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE, LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



Luiza Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



Solange Seguel Martínez
SOLANGE SEGUEL MARTÍNEZ
DIRECTORA (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

SSM/GLC/lq4
14/06/2022

1943-22

RESUELVE EL ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE URMENETA N° 591.

RESOLUCIÓN N° **1979** / 2022

RECOLETA,

15 JUN. 2022

VISTOS:

1. Resolución N° 1794 de fecha 01/06/2022 que resuelve la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Urmeneta N° 591**, por ejercer actividad comercial sin patente que lo autorice.
2. Carta ingresada con fecha 08/06/2022 por doña **Elba Ester Aravena Vega Rut. 10.789.295-8**, contribuyente sancionada, quien solicita un alzamiento provisorio a la clausura, con la finalidad de retirar materiales de trabajo y mercaderías desde el interior de la propiedad.
3. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **RESUÉLVASE** el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1794 de fecha 01/06/2022 del establecimiento comercial ubicado en **Calle Urmeneta N° 591 por un periodo de 15 días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución**, en consideración a la carta presentada con fecha 08/06/2022 por doña **Elba Ester Aravena Vega Rut. 10.789.295-8**, quien solicita un alzamiento provisorio a la clausura, con la finalidad de retirar materiales de trabajo y mercaderías desde el interior de la propiedad.
- 2- **DÉJASE** establecido que el alzamiento provisorio de esta clausura. **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna.**
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al interesado por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **EJECÚTESE** el alzamiento provisorio de esta clausura por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE, FDO. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. SOLANGE SEGUEL MARTINEZ, DIRECTORA (S) ATENCION AL CONTRIBUYENTE; LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

- ALCALDIA
- DAC
- PAT. COMERCIALES
- ADM. MUNICIPAL
- DIR. ASESORIA JURIDICA
- CARABINEROS DE CHILE
- DISEPU
- Interesado

Hecho archívese

SSM/SLC/Iga
14/06/2022